

NORMAS ELECTORALES

Electores: Serán electores los colegiados a fecha 3 de julio de 2012, y que no hayan cursado baja en el COEV antes del 25 de septiembre de 2012 (artículo 46 de los Estatutos del COEV).

Elegibles: Según el artículo 47 de los estatutos del COEV serán electores los colegiados que posean tres años mínimos de antigüedad (3/07/2009) para todos los cargos excepto para el de Decano-Presidente que será de 5 años (3/07/2007).

censo: El plazo para la reclamación contra éste será de 5 días hábiles desde su publicación, teniendo la Junta Electoral 3 días para resolver sobre la reclamación.

Incompatibilidades: Se establece un criterio abierto teniendo como enunciado *-no limitativo-* el contenido prescrito en el artículo 47 de los Estatutos.

Avalistas: Son colegiados en sentido amplio y no deben ser apreciadas las reglas que determinan qué colegiado es avalista. Un mismo colegiado puede avalar a varios candidatos, aunque cada uno de los elegibles concurren al mismo cargo.

Presentación de candidatos: La apertura del plazo para presentar candidaturas será a partir de la exposición pública del acta de la Junta Electoral con los requisitos previsto en el artículo 51.

Fecha límite de presentación de candidaturas: El 19/11/2012. Hora máxima de presentación de candidaturas a las 19:30h del día señalado. Acto seguido se proclamarán los candidatos (20/11/2012). Ese día la Junta Electoral estará presente.

Medios de presentación de candidaturas: Dado que deben ser acompañadas de los avales preceptivos, la presentación tendrá lugar por registro de entrada del COEV, no admitiéndose ninguna que llegue con posterioridad a la fecha y hora límite prevista.

Modelo de candidatura: No existirá un modelo único. Requisitos mínimos que debe contener la candidatura presentada son: *nombre y apellidos/ nº colegiado/ firma/ cargo al que aspira.*

Modelo Aval: No existirá un modelo único de aval o presentación de candidato. Los requisitos mínimos que debe contener el texto del aval o presentación serán: *nombre y apellidos/ nº colegiado/ firma/*y que en el documento quede suficientemente acreditado que el objeto del mismo es el aval o la presentación como candidato de un elegible a uno de los puestos que se someten a elección.